ADICIÓN AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTION Nº 4470-2022

Entre **LILIANA MARCELA RODRIGUEZ MORENO** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 33.649.418 en su calidad de Ordenador del gasto y obrando en nombre y representación legal de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente - ESE, de conformidad con la delegación conferida a través de la Resolución 0732 del 15 de Octubre de 2021 expedida por la GERENTE, quien en adelante se denomina el **CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, **MARY ALEJANDRA GUARNIZO DEVIA** mayor de edad, vecino (a) de esta ciudad, identificado (a) con cedula No**.65.830.852,** quien manifiesta, bajo la gravedad de juramento que se entiende presentado con la ejecución del presente documento, que no se encuentra incurso (a) en las causales de inhabilidad, incompatibilidad y conflicto de intereses establecidas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley para contratar, quien en adelante se denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **ADICIÓN**, previas las siguientes consideraciones: **1.-)** Que entre las partes se celebró Contrato de Prestación de Servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión No**. 4470-2022,** cuyo objeto es **"Prestar servicios profesionales especializados a la gestión administrativa y/o asistencial en el area de Contratación dentro de los diferentes procesos y procedimientos de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E. de acuerdo al requerimiento institucional.",** con fecha de inicio **01 de febrero de 2022** y valor inicial de **TREINTA MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO OCHENTA PESOS M/CTE. ($ 30.523.180,oo). 2.-)** Que el plazo de ejecución y/o el valor o saldo por ejecutar del contrato en mención se encuentran vigentes, **3.-)** Que el presente contrato ha tenido **2** adición(es), por un valor total en adiciones de **OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($8.749.978,oo)** en estado de ejecución al día **31 de agosto de 2022 4.-)** Que conforme al principio de planeación de la contratación se realizó presentación de requerimiento de prorroga y adición a los contratos de prestación de servicios en ejecución por parte del Director (a) de servicios, previa verificación con el supervisor del contrato, mediante la cual justifica el requerimiento de prorrogar el plazo de ejecución a 31 de agosto de 2022 y adicionar el valor del contrato requerido para este tiempo, sumado a la necesidad de dar cumplimiento a los planes institucionales y necesidades del servicio; el contrato fue prorrogado conforme solicitud y adicionado según la disponibilidad existente en su momento en el Rubro HONORARIOS reportado por la Dirección Financiera área presupuesto, para los contratos vigentes y requeridos. **5.-)** Que en cumplimiento de la misión, visión y objetivos institucionales frente a la prestación de servicios de apoyo asistenciales y/o administrativos a la comunidad y usuarios, quienes gozan de la protección del Derecho Fundamental a la Vida en conexión con la Salud, y con el fin de garantizar de manera continua este derecho se realiza la presente adición al contrato. **6.-)** Que de acuerdo a seguimiento y tramite realizado por la Dirección Financiera área Presupuesto, frente a la disponibilidad del presupuesto del rubro en mención, se hace necesario dar respuesta de manera parcial al requerimiento que originó la presente edición, generando así la necesidad de adicionar de forma proporcional los contratos requeridos de acuerdo al CDP autorizado por el área financiera para dar continuidad a la prestación de servicios hasta tanto se surta el trámite administrativo correspondiente por el Consejo Distrital de Política Económica y fiscal CONFIS. **7.-)** Que en atención a lo expuesto en los ítem 4, 5 y 6 mediante la presente modificación al contrato se Adiciona el mismo en el valor indicado en el presente acto jurídico, en espera del trámite a realizar por parte la Dirección Financiera para la disponibilidad del presupuesto pendiente y así dar cumplimiento al 100% del requerimiento del supervisor y/o director de servicios. **8.-)** Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE, es una entidad que se rige por el derecho privado de conformidad con el artículo No. 195 de la Ley 100 del 23 de Diciembre de 1993 y mediante Acuerdo No. 37 de 2017 por el cual se expidió el Estatuto de Contratación y Resolución 754 de 2017 Manual de Contratación, en los cuales se establece que los contratos de apoyo a la gestión que suscriba la entidad podrán adicionarse cuantas veces sea necesario, siempre y cuando el objeto del Contrato no sea modificado. Teniendo en cuenta la implementación de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II desde la vigencia 2018 se celebra y publica las adiciones y modificaciones conforme los lineamientos recibidos por parte de Colombia Compra Eficiente y a la normatividad institucional. **9.-)** Que, en atención a lo expuesto, a la normatividad que regula a ésta E.S.E., y a la necesidad de dar cumplimiento a la misión y visión de la entidad al igual que la necesidad de los servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión asistencial y administrativa para dar respuesta a la comunidad del distrito, se procede a realizar la presente adición a través de modificación al contrato electrónico**. 10.-)** Que, como consecuencia de lo anterior, es procedente la celebración de la presente **Adición**, la cual se regirá por las siguientes condiciones: **CLÁUSULA PRIMERA:** Adicionar al valor del contrato el monto de **UN MILLON DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($1.017.439,oo)** el cual será cancelado al contratista en las mismas condiciones que el contrato principal, supeditado al Programa Anual de Caja (PAC) mensualizado **CLÁUSULA SEGUNDA:** El valor de la presente adición se respalda con el **C.D.P No.1554 del 13 de agosto de 2022,** Rubro **HONORARIOS,** expedido por el responsable del presupuesto del área Financiera. **CLÁUSULA TERCERA:** Todas las condiciones y estipulaciones no modificadas por el presente acto permanecen vigentes y se hacen exigibles.

La presente Adición se perfecciona con su registro electrónico (modificación) en la plataforma